

Nº 74, (V. y U.), de 1984, del D.S. Nº 92, (V. y U.), de 1984, y del D.S. Nº 44, (V. y U.), de 1988, indicadas en el número 1º de esta resolución, estuviere expresada en pesos, moneda nacional, deberá incluir tanto la proyección de reajuste que se señala en número 1º de esta resolución, como la proyección de interés que establece el número 2º de esta resolución.

4º.- Cuando las boletas bancarias estuvieran extendidas a plazo indefinido, se aplicarán los coeficientes determinados para el último mes de la (s) tabla (s) precedente (s), según corresponda.

5º.- Estos coeficientes regirán para los efectos de calcular el monto adicional correspondiente a la proyección de reajuste y/o de interés de aquellas boletas bancarias de garantía cuya emisión se practique entre el 16 de Marzo de 1995 y el 15 de Abril de 1995, inclusive.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Edmundo Hermosilla Hermosilla, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Sergio Galilea O., Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

**Ministerio de Planificación y Cooperación**

**ACEPTA RENUNCIA Y DESIGNA CONSEJERO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL**

Núm. 577.- Santiago, 23 de Diciembre de 1994.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Nº 18.989; en el Decreto Supremo Nº 61 de 1990, del Ministerio de Planificación y Cooperación, y las facultades que me confiere el artículo 32 Nº 8 y 12 de la Constitución Política de la República de Chile.

Considerando: La renuncia presentada al cargo de Consejero del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, por doña Dagmar Raczynski Von Oppen.

**Decreto:**

1º Aceptase la renuncia presentada por doña Dagmar Raczynski Von Oppen, a su calidad de Consejero del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS), a contar del día 15 de Julio de 1994.

2º Designase como consejero del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS), a contar de la fecha del presente Decreto, a don Iñigo Díaz Cuevas, Rut Nº 5.023.348-0, como representante del sector universitario.

Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese.-EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Luis Maira Aguirre, Ministro de Planificación y Cooperación.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento, Pedro Goic Karmelic, Subsecretario de Planificación y Cooperación.

**OTRAS ENTIDADES**

**Banco Central de Chile**

**TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 22 DE MARZO DE 1995**

	Tipo de Cambio \$ (Nº 6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
Dólar EE.UU. *	408.04	1.0000
Dólar Canadá	290.07	1.4067
Dólar Australia	296.39	1.3767
Dólar Neozelandés	263.76	1.5470
Libra Esterlina	645.84	0.6318
Marco Alemán	288.73	1.4132
Yen Japonés	4.57	89.3663

**MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL DE VALPARAISO, SECTOR PLACILLA DE PEÑUELAS**

Núm. 31-4-005 afecta.- Valparaíso, 3 de Marzo 1995.- Vistos:  
1) El Oficio Ordinario Nº 0043 de 4 de Enero de 1995 del Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo V Región.  
2) El Acuerdo Nº 446 del Consejo Regional V Región, adoptado en la 57ª sesión ordinaria de fecha 16 de Febrero de 1995.

Franco Francés	81.59	5.0009
Franco Suizo	347.21	1.1752
Franco Belga	14.01	29.1255
Florín Holandés	257.88	1.5823
Lira Italiana	0.24	1695.3181
Corona Danesa	72.85	5.6011
Corona Noruega	65.13	6.2652
Corona Sueca	56.29	7.2494
Peseta	3.15	129.5192
Renminby	48.43	8.4262
Schilling Austria	41.08	9.9318
Markka	92.83	4.3956
ECU	527.46	0.7736
DEG	629.91	0.647771

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.  
Santiago, Marzo 21 de 1995.- Víctor Vial del Río, Ministro de Fe.

**TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES**

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales) fue de \$397,72 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 21 de marzo de 1995.- Víctor Vial del Río, Ministro de Fe.

**CERTIFICADO**

El Banco Central de Chile, en conformidad con lo dispuesto en el Nº 5 del Capítulo IV.B.8.1. del Compendio de Normas Financieras, certifica que la Tasa de Interés Promedio (TIP) quincenal de captación para operaciones reajustables entre 90 y 365 días, correspondiente a la primera quincena de marzo de 1995, fue de 5,94% anual.

Santiago, marzo 20 de 1995.- Víctor Vial del Río, Ministro de Fe.

**RECTIFICACION**

En la edición del Diario Oficial Nº 35.122 de 20 de marzo de 1995, se publicó el Acuerdo Nº 410-02-950316 en la segunda columna de la página Nº 3, con el error que se salva a continuación:

En la quinta línea del Nº 2 de la Letra B "Mercado Secundario Formal Externo", donde dice "normal", debe decir: "formal".

Santiago, 20 de marzo de 1995.- Víctor Vial del Río, Ministro de Fe.

**Gobierno Regional V Región**

**(Resoluciones)**

**MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL DE VALPARAISO, SECTOR DUMUÑO-COLMO**

Núm. 31-4-004 afecta.- Valparaíso 3 de Marzo de 1995.- Vistos:

1º El Oficio Ordinario Nº 2101 de 28 de Diciembre de 1994 del Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo V Región.

2º El Acuerdo Nº 447 del Consejo Regional, adoptado en la 57ª sesión ordinaria de fecha 16 de Febrero de 1995.

3º Lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Decreto Supremo Nº 458 de 1976 y 20 letra f), 24 letra o) y 36 letra c) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

3) Lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Decreto Supremo Nº 458 de 1976 y 20 letra f), 24 letra o) y 36 letra c) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

**Resuelvo:**

1º Modifícase el Plan Intercomunal de Valparaíso aprobado por el D.S. Nº 30 de 1965 (M.O.P.) publicado en el Diario Oficial del 01.03.65, en el sentido de:

**Resuelvo:**

1º.- Apruébase la modificación del Plan Intercomunal de Valparaíso, aprobado por D.S. Nº 30 (M.O.P.) de 12 de Enero de 1965, publicado en el Diario Oficial de fecha 1º de Marzo de 1965, en la forma que se indica a continuación y a lo graficado en el plano M-P.I.V. - Z.I.D. - 1, confeccionado a escala 1:5.000 por la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la V Región:

- I. Amplíense las Zonas de Esparcimiento y Turismo y ZR1 de Protección Primaria y ZR3 de Restricción de cauces naturales en el territorio comprendido por el polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-A.
- II. Establécese la nueva Zona E9C Industria Inofensiva y Servicios.
- III. Establécese la nueva vía intercomunal de Tercer Grado 4-18.

2º.- Apruébase asimismo la modificación de la Ordenanza del Plan Intercomunal de Valparaíso, en la siguiente forma:

- I. Modifícase el artículo 25 agregando en la letra c) Industrias no molestas, a continuación del inciso primero, el siguiente nuevo inciso:

- En el área suburbana las Zonas de Industrias Inofensivas y Servicios deberán cumplir con la siguiente normativa:

**Condiciones de Subdivisión Predial:**

- Superficie predial mínima: 5.000 m2.
- Frente predial mínimo: 25 m.

**Condiciones de Edificación:**

- Ocupación máxima del suelo: 50%
- Sistema de Agrupamiento: Aislado, sin adosamientos.
- Distanciamiento mínimo a medianeros: 5 m.
- Rasante: 70º
- Altura máxima: 20 m.

**Condiciones de Urbanización:**

Las aprobaciones a los proyectos de infraestructura sanitaria, energética y vial otorgadas por los Servicios y Organismos competentes de acuerdo a la legislación vigente, deberán acompañarse a las solicitudes para la obtención de los permisos de loteo y/o edificación que se presenten en las Direcciones de Obras Municipales correspondientes. La vialidad estructurante en cuanto a su diseño deberá cumplir con las normas y especificaciones del Manual de Vialidad Urbana REDEVU, sin perjuicio de las condiciones específicas que establezca la Dirección Regional de Vialidad del M.O.P. Corresponderá asimismo a los Directores de Obras Municipales cautelar el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre residuos industriales, prohibiéndose verter a los cauces de aguas todo tipo de efluentes sin tratar.

- II. Agrégase al final del cuadro contenido en el inciso primero del artículo 26º, lo siguiente:  
Dumuño-Colmo, Quintero, Inofensivas y Servicios Sub-Urbana, E9C.
- III. Incorpórase al listado de vías de tercer grado contenido en el artículo 20º, la siguiente nueva vía:

4-18) Conexión entre las vías 2A1 y 3-13. En su trazado mantendrá un ancho de 20 m. Las condiciones de sus empalmes incluyendo el nudo vial, y su diseño deberá cumplir con las normas y especificaciones del Manual de Vialidad Urbana, Vol. III REDEVU, sin perjuicio de las condiciones específicas que establezca la Dirección Regional Vialidad del M.O.P.

3º. Promúlguese y llévase a efecto como Plan Intercomunal de Valparaíso, sector Dumuño-Colmo. Tómese razón, anótese, comuníquese y publíquese.- Hardy Knittel Villarroel, Intendente, Presidente del Gobierno Regional.- René Lues Escobar, Secretario Ejecutivo Consejo Regional V Región.

- Ampliar el límite sub-urbano y de extensión urbana;
- Eliminar la Zona de Industria Molesta E-2 y el Area Urbana Especial B-39;
- Como asimismo establecer las nuevas Zonas de Reserva Urbana C-8, C-9, C-10 y C-11, de Extensión Urbana B-41, de forestación, de actividades de turismo y esparcimiento, el área restringida o excluida al desarrollo urbano y la estructura vial en el sector Placilla de Peñuelas de la Comuna de Valparaíso, en conformidad a las disposiciones que a continuación se establecen, lo indicado en el Memoria Explicativa y lo graficado en el plano M.P.I.V.01 denominado "Modificación Plan Intercomunal de Valparaíso" sector Placilla de Peñuelas, confeccionado a escala 1:20.000 por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo V Región, documentos que por la presente resolución se aprueban.

2º. El límite del área territorial sujeta a modificación se define por las poligonales 1-2-3-4-5-6-7-8-1 y 9-10-11-12-9 graficadas en el plano modificatorio cuyos puntos y tramos se describen a continuación:

Punto	Descripción del Punto	Tramo	Descripción del Tramo
1	Punto situado en la intersección del borde Oriente de la calzada de la Ruta 68 y la línea imaginaria perpendicular a ésta, correspondiente al límite sur del fundo Las Casas de Peñuelas.		
2	Punto situado en el límite sur del fundo Las Casas de Peñuelas a 200 m. en forma perpendicular a la Ruta 68		
		1-2	Línea recta perpendicular a la Ruta 68 que une los puntos 1 y 2 descritos precedentemente.
3	Punto ubicado en la intersección del límite comunal sur de Valparaíso con el límite del área de Forestación Sector Peñuelas establecida por el P.I.V. vigente.		
		2-3	Línea sinuosa coincidente con un sector del límite del Area de Forestación sector Lago Peñuelas, establecida por vigente.
4	Punto situado en la intersección del límite del área verde para actividades de turismo y esparcimiento establecido por el P.I.V. en sector Curauma, con el límite comunal sur de Valparaíso.		
		3-4	Línea sinuosa coincidente con una parte del límite comunal sur de Valparaíso y que une los puntos 3 y 4.
5	Punto situado en la intersección de la línea imaginaria descrita por el fondo de la quebrada que sigue el curso del estero hacia Laguna Verde y el límite del plan intercomunal de Valparaíso vigente.		
		4-5	Línea sinuosa coincidente con un sector del límite del Area Verde para actividades de turismo y esparcimiento establecida por el P.I.V. vigente (sector Curauma) uniendo los puntos 4 y 5.
6	Punto situado en la intersección de la línea imaginaria que describe el borde sur del camino de La Pólvora y el límite del P.I.V. vigente de acuerdo a lo graficado en el plano.		
		5-6	Línea sinuosa correspondiente a parte de actual límite del Plan Intercomunal de Valparaíso, que une las cumbres más altas entre los puntos 6 y 7 descritos.
7	Punto situado al costado Poniente del antiguo camino a Santiago a 170 m. aproximadamente al Sur de su intersección con el camino La Pólvora; de acuerdo a lo graficado en el plano		
		6-7	Línea sinuosa correspondiente al borde sur del camino de La Pólvora, parte del actual límite del P.I.V. costados Oriente y Poniente de la faja de restricción de los tramos viales 2A6) a) y 2A6 b) propuestos y parte del costado Poniente del camino antiguo, de conformidad a lo graficado en el plano modificatorio.

8	Punto situado en la intersección de la línea que describe el borde Oriente de la Ruta 68, a 185 m. aproximadamente al Norponiente del punto 1, de acuerdo a lo graficado en el plano.		
		7-8	Línea quebrada correspondiente a parte del costado Poniente del antiguo Camino a Santiago, a un sector del límite Sur del actual área urbana de Placilla; deslindes de parcelas particulares y parte del límite Poniente de la Reserva Forestal Lago Peñuelas, de acuerdo a lo graficado en el plano.
		8-1	Línea curva correspondiente al borde Oriente de la Ruta 68 que une los puntos 8 y 1 descritos.
9	Intersección del tramo L-M del actual límite urbano de Placilla Oriente establecido por el D.S. Nº 26/84 (V. y U.) con el costado Oriente de la Ruta 68 CH.		
10	Intersección del tramo L-M del límite urbano de Placilla Oriente anteriormente citado con el costado Poniente del corta fuegos 10ª Avenida.		
		9-10	Recta que une los puntos 9 y 10 ya descritos coincidentes con un sector del Tramo L-M del actual límite urbano de Placilla Oriente.
11	Intersección del deslinde Sur del fundo Las Cenizas con Cortafuegos 10ª Avenida.		
		10-11	Línea recta que une los puntos 10 y 11 ya descritos.
12	Punto situado en el costado Sur Oriente de la Ruta 68 CH distante a 250 m. aproximadamente al Nor Oriente del punto 9 ya definido.		
		11-12	Línea quebrada coincidente con una parte del costado Sur de la vía 3-3b propuesta uniendo los puntos 11 y 12 de acuerdo a lo graficado en el plano.
		11-9	Tramo coincidente con un sector del costado Sur Oriente de la Ruta 68 CH entre los puntos 11 y 9 ya descritos.

3º. Modificase asimismo la Ordenanza del referido Plan Intercomunal vigente, en los términos que a continuación se describen:

1. Incorpórase un nuevo Artículo 10-A en el sentido de establecer una nueva área denominada "Area Restringida o Excluida al Desarrollo Urbano", cuyos límites se encuentran graficados en el plano M.P.I.V.01. En esta área se aceptará el uso de suelo de área verde y forestación, equipamiento recreacional, deportivo, culto, cultura, esparcimiento y turismo de escala comunal y regional, agroindustria de carácter inofensivo y no contaminante como asimismo las construcciones que fueren necesarias para la explotación agrícola del predio, o para la vivienda del propietario del mismo y sus trabajadores. Sólo se podrá autorizar el emplazamiento de una vivienda por predio. Además se podrá edificar en el mismo lote una vivienda para cuidador siempre que cumpla con las características y condiciones definidas para las viviendas sociales en la O.G.U. y C. Las condiciones mínimas de subdivisión predial y de edificación a cumplir serán las siguientes:

Uso Permitido	Sup. Predial Mín. (Hás)	Coef. Máx. Construc. y Ocupación Suelo
Equipamiento de áreas verdes, deportivo recreacional, culto y cultura, esparcimiento y turismo del nivel regional y comunal, agroindustria inofensiva no contaminante.	5	0,07

Distanciamiento mínimo a deslindes : 15  
 Sistema de agrupamiento : aislado, sin adosamientos.  
 Altura máxima de edificación : 10,50 m.

Cuando se requiera emplazar una instalación agroindustrial en esta área, la D.O.M. podrá requerir los informes específicos de los organismos competentes sobre la materia. Corresponderá a la D.O.M. calificar y determinar en cada caso el grado

- mínimo de urbanización a cumplir, de acuerdo a lo establecido por la legislación vigente sobre la materia.
- Incorpórase un nuevo Artículo 10-B en el sentido de establecer la Zona de Restricción Z-R, de protección de la vialidad estructurante de nivel nacional y regional y de los recursos naturales con un ancho medio de 50 mts., de conformidad a lo indicado en el plano M.P.I.V.01.  
En esta zona se prohíbe el emplazamiento de todo tipo de construcciones.
  - En el cuadro contenido en el Artículo 26. suprímese la zona industrial molesta E-2.
  - En el Artículo 36º "Áreas de Forestación" agrégase al listado en él contenido la siguiente área: "Quebradas ubicadas al Sur de la vía 3-4 P.I.V. (Camino La Pólvara)".
  - En el artículo 37º, letra b) "Áreas Verdes para actividades de Turismo y Esparcimiento" agrégase al listado en él contenido la siguiente área:  
"h) Mesetas contiguas al estero Laguna Verde de acuerdo a lo graficado en el plano M.P.I.V.01".
  - En el artículo 38º "Áreas de Reserva", agrégase al listado en él contenido las siguientes zonas:  
-Zona C-8 situada al Nor Poniente del estero Laguna Verde.  
-Zona C-9, mesetas ubicadas al Sur de las vías 3-1 y 3-4 (Camino Laguna Verde y La Pólvara, respectivamente).  
-Zona C-10 ubicada entre la Vía 3-3 y Tranque La Luz.  
-Zona C-11 ubicada al Sur del Tranque La Luz y al Poniente de la Ruta 68, de acuerdo a lo graficado en el plano.
  - En el cuadro de destino general y cálculo aproximado de superficies de las distintas zonas y sectores del área intercomunal, elimínase el Área Urbana Especial B-39, sector Peñuelas de Valparaíso, y el área de Industrias Molestas E-2, agregándose las nuevas áreas de Reserva para la comuna de Valparaíso, con las superficies aproximadas que a continuación se indican:  
C-8 = 56 há.  
C-9 = 1594 há.  
C-10 = 347 há.  
C-11 = 759 há.  
Incorpórase a dicho cuadro el Área de Extensión Urbana B-41 Sector Placilla de Valparaíso con una superficie de 1363 há, aproximadamente.  
En consecuencia el citado cuadro queda como sigue:

CUADRO DE DESTINO GENERAL Y CALCULO APROXIMADO DE SUPERFICIES DE LAS DIFERENTES ZONAS Y SECTORES DEL AREA INTERCOMUNAL (en hectáreas)

Índice	Destino	Comuna	Superficie aproximada
A 1	Area urbana sector plano	Valparaíso	205
A 2	Area urbana sector plano	Viña del Mar	510
A 3	Area urbana sector plano	Viña del Mar	98
A 4	Area urbana sector central	Quilpué	205
A 5	Area urbana sector central	Villa Alemana	134
A 6	Area urbana sector central	Quintero	41
B 1	Area urbana en cerro	Valparaíso	280
B 2	Area urbana en cerro	Valparaíso	273
B 3	Area urbana en cerro	Valparaíso	310
B 4	Area urbana en cerro	Valparaíso	196
B 5	Area urbana en cerro	Valparaíso	331
B 6	Area urbana en cerro	Valparaíso	139
B 7	Area urbana y de extensión urbana en cerro	Valparaíso	161
B 8	Area urbana y de extensión urbana en cerro	Valparaíso	68
B 8	Area urbana y de extensión urbana en cerro	Viña del Mar	39
B 9	Area urbana y de extensión en cerro	Viña del Mar	695
B 10	Area urbana en cerro	Viña del Mar	337
B 11	Area urbana sector plano y cerro	Viña del Mar	153
B 12	Area urbana sector plano y cerro	Viña del Mar	108
B 13	Area de extensión urbana sector cerro	Viña del Mar	580
B 13a	Area de extensión urbana sector cerro	Viña del Mar	172
B 14	Area de extensión urbana sector cerro	Viña del Mar	226
B 14a	Area de extensión urbana sector cerro	Viña del Mar	240
B 15	Area extensión urbana especial sector cerro	Viña del Mar	655
B 16	Area urbana	Quilpué	331
B 17	Area de extensión urbana	Quilpué	205
B 18	Area urbana	Quilpué	60
B 19	Area urbana	Quilpué	100
B 20	Area urbana	Quilpué	149
B 21	Area urbana	Quilpué	275
B 22	Area urbana	Quilpué	225
B 23	Area de extensión urbana	Quilpué	250
B 24	Area urbana sector Belloto	Quilpué	246
B 25	Area urbana sector Belloto	Quilpué	322
B 25	Area urbana	Villa Alemana	12
B 26	Area urbana sector Belloto	Quilpué	3
B 26	Area extensión urbana sector Villa Alemana	Villa Alemana	453
B 27	Area extensión urbana sector Belloto	Quilpué	175
B 27	Area extensión urbana	Villa Alemana	539
B 28	Area urbana	Villa Alemana	369
B 29	Area urbana	Villa Alemana	309
B 30	Area urbana sector Peñablanca	Villa Alemana	248
B 31	Area urbana	Villa Alemana	191
B 32	Area extensión urbana	Villa Alemana	181
B 33	Area extensión urbana	Villa Alemana	167
B 34	Area urbana especial sector Placilla	Valparaíso	331
B 35	Area extensión urbana	Quintero	138
B 36	Area urbana	Quintero	85

B 37	Area urbana	Quintero	80
B 38	Area extensión urbana especial sector Ventanas	Puchuncaví	190
B 40	Area extensión urbana	Quilpué	854
B 41	Area extensión urbana sector Placilla	Valparaíso	1.363
C 1	Area de reserva	Valparaíso	83
C 2	Area de reserva	Valparaíso	354
C 3	Area de reserva	Valparaíso	202
C 4	Area de reserva	Valparaíso	92
C 5	Area de reserva	Valparaíso	978
C 6	Area de reserva	Viña del Mar	1.156
C 7	Area de reserva	Quilpué	162
C 8	Area de reserva	Valparaíso	56
C 9	Area de reserva	Valparaíso	1.594
C 10	Area de reserva	Valparaíso	347
C 11	Area de reserva	Valparaíso	759
D 1	Area de Balneario (Reñaca)	Viña del Mar	696
D 2	Area de Balneario (Concón)	Viña del Mar	698
E 1	Area industrias insalubres o nocivas	Casablanca	184
E 3	Area industrias molestas	Valparaíso	112
E 4	Area industrias molestas	Valparaíso	26
E 5	Area industrias molestas	Viña del Mar	148
E 6	Area industrias molestas	Quilpué	250
E 7	Area industrias peligrosas	Viña del Mar	343
E 8	Area industrias molestas	Quintero	337
E 9	Area industrias peligrosas	Quintero - Puchuncaví	226
E 10	Area industrias molestas	Puchuncaví	373
E 11	Area industrias molestas	Villa Alemana	256
F 1	Aeródromo Rodelillo	Valparaíso	25
F 3	Aeródromo Reñaca	Viña del Mar	81
F 4	Base Aérea	Quintero	112
P 1	Zona Portuaria actual	Valparaíso	46
P 2	Zona de extensión portuaria	Valparaíso	21
U 1	Centro Universitario (Playa Ancha)	Valparaíso	20

- Reemplázase el cuadro de superficie de los Sectores Intercomunales (en hectáreas) por el siguiente:

SUPERFICIES SECTORES INTERCOMUNAL (en hectáreas)

Comunas	Valparaíso	V. del Mar	Quilpué	V. Alemana	Peñablanca	Quintero	Ventanas	Totales Sectores Intercomunal
Residencial A	205	608	205	134	-	41	-	1.193
Residencial B	2.150	3.293	3.020	2.469	-	303	190	11.425
Residencial C	4.465	1.156	162	-	-	-	-	5.783
Residencial D	-	1.394	-	-	-	-	-	1.394
Sub-Total Residencial	6.820	6.451	3.312	2.603	-	344	190	19.720
Industrias Peligrosas E	184	343	-	-	-	-	226	753
Industrias Molestas E	138	148	250	-	256	-	373	1.165
Sub-Total Industrias	332	491	250	-	256	-	599	1.918
Puertos P	67	-	-	-	-	-	-	67
Aeropuertos F	25	81	-	-	-	112	-	218
Centro Universitario C.U.	20	-	-	-	-	-	-	20
Superficies Total Comunas	7.264	7.023	3.637	2.603	256	456	789	22.018

- Incorpórase al listado de las Vías de Primer Grado (Regionales) indicadas en el artículo 18º, a continuación de la vía 2-A-6 los siguientes tramos como alternativas de continuación de la citada vía 2-A-6 hacia el Sur Poniente (Camino circunvalación acceso Sur al Puerto).  
2-A-6 a) Trazado alternativo de prolongación de la vía 2-A-6 hasta su intersección con la Ruta 68 CH, de acuerdo a lo graficado en el plano.

- 2-A-6 b) Trazado alternativo de prolongación de los tramos 2-A-6 y 2-A-6 a) propuesto, hacia el Sur-Poniente hasta empalmar con la Vía 3-4 (Camino La Pólvara).
- 10. Incorpórase al listado de las vías de Segundo Grado contenido en el Artículo 19, a continuación de la vía 3-3 los siguientes nuevos tramos:
  - 3-3 a) Tramo de interconexión entre la vía 3-3 y la vía 3-4, (Camino La Pólvara), que corresponde al actual camino por cuesta Balmaceda, de acuerdo a lo indicado en el plano.
  - 3-3 b) Vía estructurante del sector Oriente de Placilla con empalmes y cruces a desnivel con la Ruta 68 CH en los nudos viales propuestos, señalados en el plano.

4º. La ocupación del área de extensión urbana que se establece mediante la presente modificación requerirá previamente dar cumplimiento con lo establecido en el párrafo final del artículo 8º de la Ordenanza del P.I.V. vigente.

5º. Factibilidad de los Sistemas de Transporte.  
Los proyectos que se instalen en el territorio del Plan y que cumplan alguna de las siguientes condiciones relativas a la función transporte deberán previamente desarrollar un estudio de factibilidad para la vialidad y transporte que servirán al proyecto:

- a) Generar una cantidad de viajes igual o superior a 3.000 diarios totales.
- b) Que el proyecto contemple una cantidad superior a/100 vehículos.
- c) Requerir una cantidad superior a 50 unidades de estacionamientos en proyectos destinados a usos no habitacionales.

Dicho análisis deberá basarse en un estudio de impacto vial que aborde al menos los siguientes aspectos:

- Caracterización del proyecto en relación a sus aspectos físicos y operacionales.
  - Ambito de influencia del proyecto (local, comunal, intercomunal regional y nacional).
  - Localización del proyecto y su relación respecto a: red vial existente y planificada.
  - Características geográficas del lugar (pendientes, cursos de agua, quebradas, etc.).
  - Instalaciones de importancia en el área de influencia.
  - Estudio de demanda por transporte expresada en cantidad de viajes y desagregada al menos por:
    - Modos de transporte
    - Motivos de los viajes
    - Períodos del día (punta mañana, punta tarde, etc.)
    - Asignación de los viajes en la red vial considerada, especialmente la Ruta 68 CH y determinación de capacidades en función de la oferta vial existente y planificada.
    - Proposición de alternativas de proyectos que satisfagan la demanda de transporte generada, manteniendo niveles de servicio aceptables en la red y que sean factibles de ser financiadas por los urbanizadores.
- Las alternativas de proyectos deberán considerar medidas tales como:
- Provisión de nueva infraestructura (habilitación de nuevas vías, obras de arte, etc.)
  - Mejoramiento de la infraestructura existente (ensanche de vías, rediseño de intersecciones, etc.)
  - Medidas de gestión (señalizaciones, semaforizaciones, etc.)
  - Provisión de accesos con adecuado diseño y localización.

Los citados estudios de factibilidad y los proyectos que se plantean deberán ser sometidos a la aprobación de la D.O.M. quien podrá requerir el informe a los organismos competentes en la materia.

6º Promúlguese y llévase a efecto como modificación al Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso.

Tómese razón, anótese, comuníquese y publíquese.- Hardy Knittel Villarreal, Intendente, Presidente Gobierno Regional V Región.- René Lues Escobar, Secretario Ejecutivo, Consejo Regional V Región.

**Municipalidades**

**MUNICIPALIDAD DE FREIRE**

**MODIFICA ORDENANZA MUNICIPAL**

Núm. 1.- Freire, 14 de Marzo de 1995.- Vistos: Lo dispuesto en el Artículo Nº 42 del Decreto Ley Nº 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, las Facultades otorgadas por la Ley Nº 18.695, de 1988 y sus Modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Resolución Exenta Nº 55 de fecha 24 de Enero de 1992, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón. El acuerdo del Concejo, en su Sesión Ordinaria Nº 105 de fecha 04 de Enero de 1995.

**Decreto:**

Modifícase la Ordenanza Municipal Nº 160 de fecha 01 de Febrero de 1995, de la Ilustre Municipalidad de Freire en el siguiente sentido:

1.- Sustitúyanse los Derechos Municipales establecidos en los Artículos y Letras que se indican, por los que se señalan.

Artículo 13 Letra G	5 % por	20 % UTM.
Artículo 15 Letra H \$	1.172.- C/L	por 2.500.-
Artículo 15 Letra H \$	705.- S/L	por 2.000.-
Artículo 15 Letra L \$	60 + IVA X MT3 X KM	150. + IVA.
Artículo 15 Letra K	10 % por	1 UTM.

**COBROS QUE SE AGREGAN A LA ORDENANZA MUNICIPAL**

Artículo 13 letra J	1 UTM
Traslado de Cadáveres de otros Cementerios, al Cementerio Municipal de Freire.	
Artículo 15 letra M	1 UTM.
Arriendo del Gimnasio Municipal para Bingos, Shows, Beneficios o cualquier otro tipo de Actividades no Deportivas.	
Artículo 15 letra N	20 % UTM.
Puesto en el Cementerio Municipal para el día 01 de Noviembre (diario).	

Anótese, infórmese y publíquese en el Diario Oficial de la República, transcribese a los Departamentos Municipales y archívese.- Luis Armando Arias López, Alcalde.- Darío M. Gatica Orellana, Secretario Municipal.

**Normas Particulares**

**Ministerio del Interior**

**SUBSECRETARIA DEL INTERIOR**

**AUTORIZA CIRCULACION DE VEHICULO QUE INDICA EN LOS TERMINOS QUE EXPRESA**

Santiago, 9 de Marzo de 1995.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 118 exento.- Visto: El Oficio Ordinario Nº 600/013/106, de fecha 20 de Febrero de 1995 del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de El Bosque; lo dispuesto en los artículos 1º y 3º del Decreto Ley Nº 799, de 1974, y sus modificaciones; en el Decreto Supremo Nº 654, de 1994, de Interior, y en la Resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: La naturaleza de las funciones fiscalizadoras como de orden social y comunitario que corresponden al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de El Bosque,

**Decreto:**

**Artículo único:** Autorízase la circulación los días sábados en la tarde, domingos y festivos del vehículo que a continuación se individualiza, el que además quedará exento de la obligación de usar disco distintivo que señala el artículo 3º del decreto ley Nº 799, de 1974:

Vehículo : Automóvil  
Marca : Peugeot  
Modelo : 405 GRI  
Año : 1994  
Nº de Motor : 1000075

Color : gris tungsteno  
Nº de Chassis : 1473-078  
Placa única : LJ-2943-3

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Belisario Velasco Baraona, Ministro del Interior Subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Marcelo Schilling Rodríguez, Subsecretario del Interior Subrogante.

**AUTORIZA CIRCULACION DE VEHICULO EN LOS TERMINOS QUE SEÑALA**

Santiago, 9 de Marzo de 1995.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 119 exento.- Visto: El Oficio Ordinario Nº 113, de fecha 20 de Febrero de 1995 del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Melipeuco, lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Ley Nº 799, de 1974, y sus modificaciones y en el Decreto Supremo Nº 654, de 17.05.94, de Interior, y en la Resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Que para el cumplimiento de diversas tareas de servicio en terreno la Municipalidad de Melipeuco requiere contar con un vehículo que pueda circular en días y horas inhábiles.

**Decreto:**

**Artículo único:** Autorízase la circulación los días sábados en la tarde, domingos y festivos del vehículo de la I. Municipalidad de Melipeuco que a continuación se individualiza:

Vehículo : Camioneta  
Marca : Chevrolet

Año : 1992  
Color : Azul oscuro  
Nº Motor : 986567  
Nº Chassis : TFR10HDL-6420  
Placa única : GC-7131-5  
Rol de Contraloría: 17.841

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Belisario Velasco Baraona, Ministro del Interior Subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Marcelo Schilling Rodríguez, Subsecretario del Interior Subrogante.

**CONCEDE PENSION, POR GRACIA, A DOÑA LUPERFINA DEL CARMEN VALLE RIVADENEIRA**

Santiago, 16 de Enero de 1995.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 175.- Visto: Lo dispuesto en el Art. 32 Nº 13, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley Nº 18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 15 de Diciembre de 1994, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo Nº 1928, de 1981, de Interior, y

Considerando: Que doña Luperfina del Carmen Valle Rivadeneira, se encuentra en la situación prevista en el Art. 2º, letra c), de la Ley Nº 18.056,

**Decreto:**

**Artículo único:** Concédese, por Gracia, a doña Luperfina del Carmen Valle Rivadeneira, una pensión equivalente el 50% de un ingreso mínimo mensual, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquel a que